

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 16 de octubre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de diciembre de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4724/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 22 de septiembre de 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

3.- Mediante oficio número 0402/2015, de fecha 21 de enero de 2015, se realizó una segunda visita de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco, ordenada mediante comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 26 de enero de 2015 y concluyendo precisamente el día 30 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

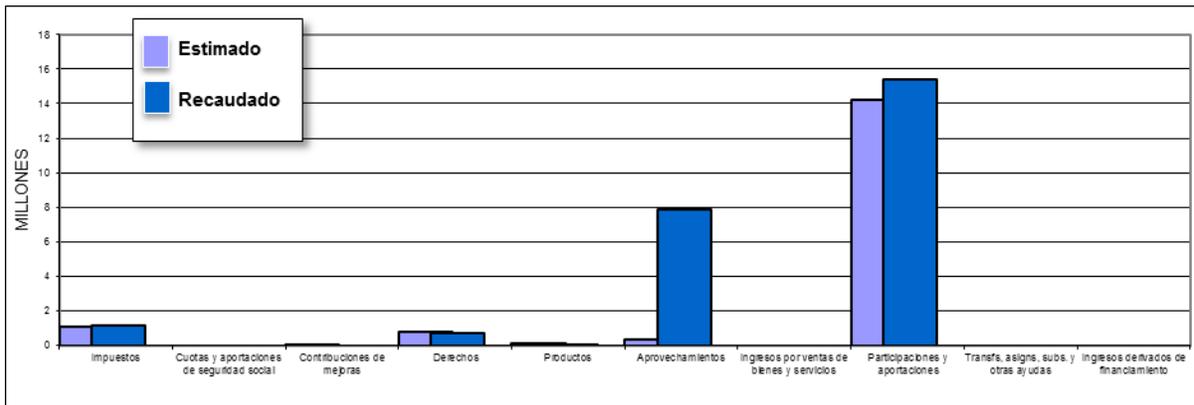
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.

- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

**D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

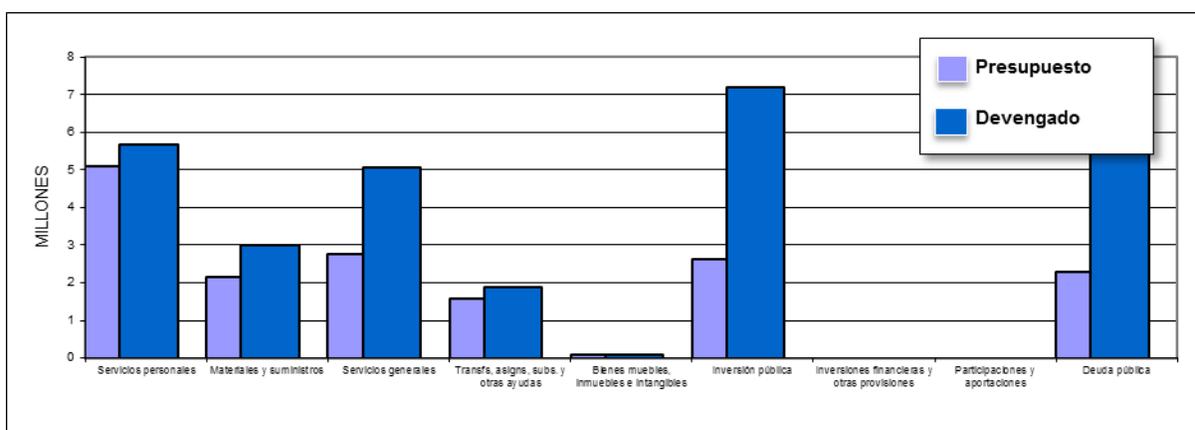
**Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,070,197	1,184,648	111%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1,500	0	0%
4	Derechos	812,492	731,189	90%
5	Productos	109,000	43,879	40%
6	Aprovechamientos	370,000	7,838,923	2119%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	14,231,337	15,369,767	108%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>16,594,526</b>	<b>25,168,406</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	5,102,178	5,658,943	111%
2000	Materiales y suministros	2,147,835	2,990,566	139%
3000	Servicios generales	2,761,944	5,082,074	184%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,577,870	1,865,503	118%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	101,500	78,515	77%
6000	Inversión pública	2,632,199	7,213,547	274%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,271,000	6,185,823	272%
<b>Total</b>		<b>16,594,526</b>	<b>29,074,971</b>	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. 112-XII-2012, de fecha 17/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 498 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### PRIMERA VISITA

#### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se detectó que “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance y gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de enero a diciembre, así como corte anual todos ellos del ejercicio fiscal 2013, aportando con ello la información referente a los gastos e ingresos del municipio, documentación e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos por la entidad municipal auditada a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal de 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se detectó que “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, existiendo saldos en cuentas de activo circulante y activo no circulante sin documentación que la respalde”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron elementos suficientes para comprobar la aplicación de los recursos que corresponden al Activo Circulante, al ser remitida la cuenta pública de los meses de enero a diciembre, así como al corte anual todo ello del ejercicio fiscal 2013, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA Y OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235 Y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA EJERCICIO FISCAL 2013.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Presupuesto aprobado para su inversión en obra ejercicio fiscal 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos suficientes para comprobar la aplicación de los recursos que corresponden al importe presupuestado para la ejecución de obra pública, aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, lo que se determina l ser remitida la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, permitiendo con ello efectuar el análisis, evaluación y verificación de los soportes documentales necesarios para acreditar el destino de los recursos públicos erogados durante el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## SEGUNDA VISITA

### 3. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-339.- FOLIO No. 640-644.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Pago de presentación de servicios profesionales para la creación de la zona metropolitana sur sureste"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, e donde se aprueba realizar el proyecto de metropolización de los municipios de la región sureste de Jalisco, con lo cual se valida que el gasto está considerado dentro de los conceptos a ejecutar en relación al proyecto que se hace referencia dentro del acuerdo en mención; de igual manera, se aportó el contrato de prestación de servicios profesionales, a través del cual, el prestador del servicio profesional se obligó a llevar a cabo la gestión necesaria para que se logre la metropolización del municipio de La Manzanilla de la Paz, con los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Santa María del Oro, Concepción de Buenos Aires, Jilotlán de los Dolores, Zacoalco de Torres, Teocuitatlán de Corona, Tuxcueca y Tizapán el Alto, Jalisco, todos del Estado de Jalisco, acreditando la

contraprestación del servicio profesional y las condiciones pactadas por el precio observado. En relación a lo anterior, se remitió el informe de las actividades realizadas, firmado por el prestador del servicio, al que adjuntan para corroborar su dicho, copias de los oficios emitidos a diversas autoridades para facilitar el trámite de este proyecto, así como el extracto del periódico donde se plasman diversas actividades realizadas para llevar a cabo el mismo; demostrando de manera fidedigna, que el gasto se efectuó de manera procedente, por sus servicios profesionales para la creación de la zona metropolitana sur suroeste, validando con esto las acciones realizadas por el particular en favor del ente auditado, resultado procedente el pago observado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-443-101-00001.- FOLIO No. 498-500.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pagos abonos a pago del Sistema Contable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con el objeto de implementar el sistema de contabilidad gubernamental denominado "SOFT2011 V2", estipulándose en dicho instrumento legal además, que el municipio sufragará a la empresa, el que ampara el monto observado; adjuntando, copia certificada de la factura remitida que da soporte y comprobación al recurso aplicado, validado que la cantidad que se reporta y acredita mediante dicho comprobante es acorde con lo pactado. Aunado lo anterior, se remiten las constancias de estudios, como es la carta de pasante de la carrera de Técnico en Informática Administrativa, a nombre de quien prestó el servicio, sustentando la capacidad técnica de éste para la realización del trabajo. De igual manera, se integran los informes de actividades realizados durante la instalación del sistema de contabilidad gubernamental, en los cuales manifiesta que se han terminado con los trabajos contratados y que consistieron en la instalación del sistema de contabilidad gubernamental soft2011 V2, que serían utilizados para la contabilidad, registro y captura de ingresos, egresos y demás datos para la cuenta pública, para el ejercicio fiscal 2013; anexando además, como evidencia de los trabajos que realizó, las caratulas, balances, auxiliares, pólizas y demás documentos contables con los que se integraron las cuentas públicas que se remitieron a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco; proporcionando con ello, las evidencias comprobatorias y las respectivas aclaraciones, con lo que se determina procedente y justificada la erogación efectuada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5133-334-101.- FOLIO No. 161-176.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago por la capacitación a personal del H. Ayuntamiento (conferencia) realizada por el proyecto en valores y oportunidades ilimitados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de ayuntamiento, en la que se acordó autorizar la contratación de la empresa, a fin de que se lleve a cabo la capacitación y conferencia a personal del ayuntamiento con el tema “Valores y Oportunidades para el Municipio”, documento legal que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento. De igual manera, se presentó el contrato de prestación de servicios, con lo cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes con respecto al servicio prestado, validando que el monto aplicado es acorde con lo pactado; en este contexto y a efecto de acreditarla prestación del servicio, presentaron el informe de actividades de la capacitación, en el cual se establece que el objeto de la conferencia impartida es llevar un mensaje que colabore para la transformación del individuo, en el aspecto personal, laboral y social, adjuntando la memoria fotográfica que acredita la realización del evento, con la incorporación de la relación de asistentes al curso de capacitación, el cual se encuentra firmado por los beneficiados especificando nombre, puesto, correo electrónico y firma; proporcionadas las evidencias comprobatorias antes mencionadas se acredita la correcta aplicación del gasto público y su justificación, validando que dicha empresa cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5139-395-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Pago de multa del municipio para el SAT”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia debidamente certificada del recibo oficial de ingresos emitido por la Hacienda Municipal, por concepto de “reintegro de observación no justificada ante ASEJ, por concepto de multa del SAT correspondiente al año 2013”, el cual se encuentra soportado con la ficha de depósito a nombre del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, expedido por institución bancaria por la cantidad observada, adjuntando el estado de cuenta bancario a nombre del Municipio, en donde se señala el depósito del reintegro en favor del municipio; documentos que amparan fehacientemente el ingreso a las arcas municipales del pago realizado al SAT, certificando que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-443-101-00001.- FOLIO No. 497-500.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias póliza de gastos por concepto de “Pago anticipo 50% de útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria, en la cual se acordó de manera unánime por el pleno del ayuntamiento la contratación de la empresa para la compra de útiles escolares, mismos que se otorgarían en forma gratuita a los estudiantes del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente facultado por el pleno del ayuntamiento para la compra de los útiles para los estudiantes del municipio. De igual manera, se presentó copia certificada del contrato de compraventa celebrado por la compra 5,000 paquetes escolares, validando con esto que el monto ejercido es acorde con lo pactado; asimismo, se presentó la relación de los planteles educativos beneficiados con el programa “Mochilas con útiles”, para el ciclo escolar 2013, donde se señalan tres instituciones Educativas del municipio, las cuales contienen las firmas de los tutores o padres de familia de los alumnos favorecidos, y las firmas de los Directores de los planteles escolares; por lo que, con las evidencias antes descritas, este órgano técnico, determina procedente el gasto público, al demostrarse la correcta aplicación del gasto público y el destino del mismo, para el beneficio de estudiantes del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-000-100-01129.- FOLIO No. 498-500.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Primer pago y finiquito por servicios contables “Flores Garibay Consultores, S.C.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios profesionales en el cual se establece como objeto del contrato otorgar asesoría legal en diferentes ámbitos tanto contables, como laboral, por lo que con dicho instrumento jurídico, se acreditó fehacientemente los derechos y obligaciones de las partes, y por consiguiente la contraprestación del servicio profesional contable, certificando que el monto aplicado es acorde con lo pactado, cumpliéndose plenamente con los lineamientos y el monto observado, en tal virtud, se determina que el gasto público se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso, en este sentido se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-331-101-00001.- FOLIO No. 1111-1114.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “asesoría en juicios laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, a través de la cual se aprobó la contratación de la empresa, con la finalidad de dar seguimiento a los juicios legales de naturaleza laboral que se ventilan en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a los convenios de desistimiento con los actores de las demandas, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se integra el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por la asesoría otorgada, validando dentro del mismo los derechos y obligaciones de las partes, así como también queda de manifiesto que el monto ejercido en favor del particular es acorde con lo pactado en dicho instrumento jurídico; en este contexto y a efecto de soportar la correcta prestación de los servicios en razón de lo acordado, se integra el informe de actividades, suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifiesta que una vez analizados los casos de los juicios laborales que se tenían en contra del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se llevó a cabo una plática conciliatoria con los actores llegando a acuerdos para el pago y dar por terminados los juicios; en este sentido y a efecto de soportar su dicho, se remiten copias certificadas de los expedientes, debidamente sellados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, de los convenios para el cumplimiento de laudos, evidencias comprobatorias que acreditan las diligencias realizadas ante las instancias jurisdiccionales señaladas en favor del municipio, contando con la certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte del profesionista contratado, por tanto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al estar clarificadas de manera fehaciente el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-248-231-00002.-FOLIO No. 973-984.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias pólizas de Gastos por concepto de “Adelanto para pago de bomba sumergible del pozo la cebadilla y pago total por compra de bomba para pozo la cebadilla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se autorizó la compra de la bomba sumergible, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones

tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se exhibió copia certificada del alta en el inventario de bienes muebles, firmada por las autoridades municipales, donde se registró la bomba sumergible adscrita a la Dirección de Agua Potable; documento que acredita que el bien mueble adquirido, se integró a las arcas municipales realizándose el alta patrimonial municipal correspondiente, a la que se anexa la memoria fotográfica de la bomba sumergible en proceso de instalación, hasta su terminación; haciendo constar que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, resultando procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-339-301-00003.- FOLIO No. 161-176.- MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Pago de talleres de sensibilización sobre la perspectiva de género dirigida a los empleados municipales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizó la contratación de la empresa, dirigida a empleados municipales, con el fin de fomentar la educación para la equidad y la inclusión entre los funcionarios y líderes del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se presentó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, en el cual se establecieron los términos, condiciones, monto observado y el hacer del prestador del servicio hacia el ayuntamiento, documento que otorga certeza jurídica de los derechos y obligaciones contraídas; en relación a lo anterior y con la intención de soportar la prestación de los servicios en razón de lo pactado se integró la memoria fotográfica del Taller, conjuntamente con la relación de asistencia, que contiene los nombres de los empleados municipales y sus firmas, de cada uno de los talleres impartidos; demostrando la contraprestación del servicio contratado y su justificación al comprobarse que se capacitó a empleados municipales, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-248-231-00002.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “transferencias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento donde en el punto segundo se autorizó la erogación para la realización del proyecto denominado “Caminemos Juntos por una Manzanilla saludable”, documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la compra de los aparatos para el gimnasio del proyecto de salud para el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se exhibió el inventario de bienes muebles, con el código de registro firmado por el responsable del resguardo de los bienes, al cual se anexa la memoria fotográfica de cada uno de estos aparatos, al efecto se acredita que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, demostrando la justificación de la compra de aparatos para gimnasio en el multicitado proyecto llevado a cabo en beneficio social del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235-614-405-00004.- NOMBRE DE LA OBRA: FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO SIERRA DEL TIGRE: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE LA CALLE NIÑOS HÉROES-REPÚBLICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Fortalecimiento del corredor Turístico sierra del Tigre: Construcción de Empedrado y Servicios de Agua Potable y Drenaje de la calle niños Héroes-República, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias debidamente certificadas del recibo oficial de Ingresos que acredita la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno del Estado de Jalisco para la ejecución de la presente obra; de igual manera, presentaron el presupuesto de obra, signado por los funcionarios públicos municipales responsables; asimismo se presentó memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra, que acredita el seguimiento de los trabajos realizados en la obra pública en cuestión; por lo anterior, se advierte que se presentaron las suficientes evidencias comprobatorias documentales que al verificarse, acreditan el gasto observado.

Por otra parte, en relación al gasto observado por concepto de servicios asignados y/o adjudicados por la renta de una retroexcavadora, una motoconformadora, un compactador y una motoniveladora, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios de cada una de las máquinas, instrumentos que acreditan la obligación de los trabajos del arrendador por las cantidades observadas; aunado a lo anterior, se aportaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, de cada máquina, validando que el costo aplicado es acorde con el que se autorizó, esto sin dejar de señalar que se integró el reporte general de control diario de horas máquina y equipo, que incluye fecha, hora, y relación de los trabajos reportados con cada equipo arrendado, signado por el operador de la maquinaria y por parte del ayuntamiento, acreditando con esto que se cumplieron los trabajos en razón de lo contratado; además de que se remite el acta de entrega recepción de los trabajos contratados, con lo cual queda de manifiesto que las acciones contratadas se concluyeron en tiempo y forma, por lo anterior se advierte que soportan el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado.

Por último, referente a los servicios de supervisión externa, los sujetos auditados, exhibieron el soporte analítico comprobatorio que aclara fundamenta y justifica fehacientemente los trabajos realizados por este concepto, consistentes en el dictamen de adjudicación para trabajos de supervisión de obra pública, en el cual, se dictaminó la adjudicación para trabajos de supervisión de la presente obra de manera directa a la empresa contratada, dado que reúne plenamente con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, de igual manera, se anexó el periódico oficial del Estado de Jalisco, mismo que emite las reglas de operación del programa de supervisión de la obra o acciones, documentos que aclaran y fundamentan la adjudicación directa; asimismo, se proporcionó el acta de ayuntamiento, donde se aprobó la supervisión de obra a la empresa multicitada, acreditando la autorización legal del pleno del ayuntamiento para la adjudicación directa de los servicios mencionados; el presupuesto de los trabajos de supervisión, debidamente signado por el Director General de la empresa; así como el contrato de la supervisión de obra, que acredita las condiciones, las obligaciones de hacer de la empresa contratada y el monto observado; asimismo, se proporcionó la memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra y su avance general, el control de visitas, firmada y sellada por el ayuntamiento y el contratista, los análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos de supervisión externa, autorizados por las autoridades municipales y el contratista; así como la bitácora de supervisión, firmada y sellada por autoridades municipales del ayuntamiento y la empresa; y el acta de entrega recepción de la terminación de los trabajos, que acredita la conclusión de los trabajos de supervisión. Por lo que, proporcionadas las citadas referencias se acredita la comprobación y justificación de la adjudicación, alcances, comprobación recepción y finiquito de los trabajos contratados, validando con esto la correcta prestación del servicio, determinándose precedente la erogación a manera de contraprestación al certificar el correcto destino y aplicación de los recurso; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.4-614-405-00004.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE LA CALLE MOCTEZUMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado y servicios de agua potable y drenaje de la calle Moctezuma”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias debidamente certificadas de las tarjetas de precios unitarios del concepto “mano de obra”, las cuales acreditan los conceptos asentados en el presupuesto de obra pública respectivo, debidamente signadas y autorizadas por las autoridades municipales responsables; de igual manera, se exhibieron los números generadores de volúmetrías de obra realizada, los cuales contienen la localización, las dimensiones, el área de los trabajos ejecutados, de cada uno de los conceptos autorizados en las tarjetas de precios unitarios, conjuntamente presentan la memoria fotográfica del proceso constructivo del empedrado con los servicios de agua potable de drenaje de la calle Moctezuma, que acreditan cronológicamente los trabajos llevados a cabo pagados por la cantidad observada, en virtud de lo anterior, se evidencia la correcta aplicación del gasto público, por concepto de pago de mano de obra, en la presente obra pública, por la cantidad observada.

Por otra parte, en relación al gasto observado por concepto de servicios asignados y/o adjudicados por la renta de una retroexcavadora, motoniveladora y compactador, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de prestación de servicios de arrendamiento de cada una de las máquinas, instrumentos que acreditan la obligación de los trabajos del arrendador por las cantidades observadas; aunado a lo anterior, se aportaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, de cada máquina, validando que el costo aplicado es acorde con el que se autorizó, esto sin dejar de señalar que se integró el reporte general de control diario de horas máquina y equipo, que incluye fecha, hora, y relación de los trabajos reportados con cada equipo arrendado, signado por el operador de la maquinaria y por parte del ayuntamiento, acreditando con esto que se cumplieron los trabajos en razón de lo contratado; además de que se remite el acta de entrega recepción de los trabajos contratados, con lo cual queda de manifiesto que las acciones contratadas se concluyeron en tiempo y forma, por lo anterior se advierte que soportan el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.